

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

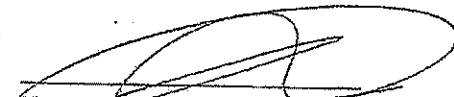
Tienda Virtual del Estado Colombiano

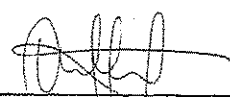
Id Solicitud:	453555
Número de orden de compra a modificar:	94124
Total de la Orden de Compra:	10,498,999.97
Confirmación del total de la Orden de Compra:	SI


Entidad compradora:	Dirección de Antinarcoóticos Policía Nacional
Nombre del solicitante:	Michel Alejandro GARZON MURCIA
Proveedor:	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-07-07 08:39:12

Detalle o justificación	
Liquidación OC. 94124	


Firma ordenador del gasto
Nombre: Ricardo Sanchez Silvestre.
Documento: 17.416.370.


Firma de proveedor
Nombre: OMAR HENRY CORTES
Documento: 79.204.832 de Soacha

Página 1 de 11	ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 12-03-2021	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 5		

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No.94124

LUGAR Y FECHA: Ciudad, Bogotá D.C., 04 AGO 2025

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C No. 17.416.370 de Acacias Meta

CARGO: Director de Antinarcóticos

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Resolución Ministerial No. 0638 del 01/03/2024

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución No. 00011 del 02/01/25 y Resolución No. 00364 del 12/02/25.

DATOS DEL CONTRATISTA: MOTO MUNDIAL

NIT: 79204832-5

REPRESENTANTE LEGAL: OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C No. 79.204.832 de Soacha Cundinamarca.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA

OBJETO Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la Policía Nacional.

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.

FECHA DE EMISIÓN: 01/08/2022

915 e

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/05/2023

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO U
ORDEN DE COMPRA:** (\$6.999.999,98): SEIS MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS
CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, moneda
legal colombiana incluido impuestos de ley.

FECHA DEL CONTRATO: No aplica

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO:** No aplica

VIGENCIA DEL CONTRATO: No aplica

FORMA DE PAGO: *El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", donde establece: "El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a*

seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes". (sic...)

"...Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor

procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación. La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor". (sic...)

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

información tributaria de los terceros creados en el SIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: " Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

**SUPERVISOR O COORDINADOR
DEL CONTRATO:**

La supervisión para las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo, estará a cargo del responsable de Movilidad de la Dirección de Antinarcóticos, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de las órdenes de compras de acuerdo a las funciones asignadas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, debiendo presentar un informe de supervisión con la entrega de los bienes. Este a su vez cumplirá con lo establecido en el numeral 6.18 de la cláusula 6 de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", que determina: La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS**

Adición No. 1 Suscrita el 05/01/2023, se adicionó a la orden compra el valor de (\$3.498.999,99), TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, moneda legal colombiana incluido impuestos de ley.

Prorroga No. 1 suscrita el 27/12/2022, se amplió el plazo de ejecución de la orden de compra Nro. 94124 desde 31/12/2022 hasta el 31/03/2023.

Prorroga No. 2 suscrita el 24/03/2023, se amplió el plazo de ejecución de la orden de compra Nro. 94124 desde 31/03/2023 hasta el 31/05/2023.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO
U ORDEN DE COMPRA**

(\$10.498.999,97): DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, moneda legal colombiana incluido impuestos de ley.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/05/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO u orden de compra	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	20022 del 27/07/2022	\$299.999,999,70	77422 del 02/08/2022	\$6.999.999,98
Adicional No. 1	1923 del 05/01/2023	\$3.498.999,99	2823 del 05/01/2023	\$3.498.999,99

Mediante comunicado oficial **GS-2023-134504-DIRAN** del 20/11/2023 el supervisor del contrato solicito la liberación por valor (\$0,02) DOS CENTAVOS, con cargo al registro presupuestal 2823 del 05/01/2023.

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	11-44-101189512
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.:	No aplica
FECHA DE APROBACIÓN:	<u>01/08/2022</u>
CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:	

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	30/12/2022	Se emite el presente anexo para incrementar la suma de asegurada en \$3.9498.999,99 y se proroga la vigencia de la póliza hasta el 31/03/2023, por solicitud del asegurado.	30/12/2022
2	30/12/2022	Se emite el presente anexo para incrementar la suma de asegurada en \$3.9498.999,99 y se proroga la vigencia de la póliza hasta el 31/03/2023, por solicitud del asegurado.	30/12/2022
3	03/04/2023	Se emite el presente anexo de proroga la vigencia de la póliza hasta el 31/05/2023, de conformidad con la orden de compra #94124.	03/04/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$1.049.900,00	01/08/2022	30/11/2023
Calidad de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	\$1.049.900,00	01/08/2022	31/05/2024
Calidad y correcto funcionamiento	\$1.049.900,00	01/08/2022	31/05/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$524.950,00	01/08/2022	31/05/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica	No aplica	No aplica
Predios labores y operaciones	No aplica	No aplica	No aplica
Responsabilidad civil patronal	No aplica	No aplica	No aplica
Contratistas y subcontratistas	No aplica	No aplica	No aplica
Vehículos propios y no propios	No aplica	No aplica	No aplica
Perjuicios extrapatrimoniales	No aplica	No aplica	No aplica
Daño emergente y lucro cesante	No aplica	No aplica	No aplica
Gastos médicos	No aplica	No aplica	No aplica

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor de la orden de compra, certifica que **EL CONTRATISTA** entregó los elementos y servicios, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, sus adiciones y prórrogas así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *			CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL ADICIÓN 1	No aplica	No aplica	1	30/12/2022	\$ 6.999.999,98	MTTO9494	30/12/2022	\$6.999.999,78	✓ No aplica
						Nota debito 76	30/12/2022	+ \$0,20	✓ No aplica
			2	15/03/2023	\$ 1.971.610,96	MTTO10257	09/03/2023	\$1.971.610,96	✓ No aplica
			3	30/08/2023	\$ 1.527.389,01	MTTO12386	29/08/2023	\$1.527.389,01	✓ No aplica
TOTAL, RECIBIDO					\$10.498.999,95	TOTAL, FACTURADO		\$10.498.999,95	✓ No aplica

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$10.498.999,97	\$10.498.999,95	\$0,02	\$10.498.999,95	\$10.498.999,95	\$ 0,00

Que mediante certificación de pagos No. 163 de fecha 18/05/2025 el tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
77422	18823	37203423	17/02/2023	\$6.999.999,98	\$401.763,00	\$6.598.236,98
2823	50123	99128823	12/04/2023	\$1.971.610,96	\$113.197,00	\$1.858.413,96
	193023	308598423	15/09/2023	\$1.527.389,01	\$87.037,00	\$1.440.352,01
TOTALES				\$ 10.498.999,95	\$ 601.997,00	\$ 9.897.002,95

Mediante comunicado oficial **GS-2023-134504-DIRAN** del 20/11/2023 el supervisor del contrato solicito la liberación por valor (\$0,02) DOS CENTAVOS, con cargo al registro presupuestal 2823 del 05/01/2023.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: No aplica
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No aplica

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124 /

NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: No aplica
 FECHA DEL CONTRATO: No aplica

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
\$0,00	\$0,00	\$0,00

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2022-109275-DIRAN	12 de septiembre de 2022	01/08/2022 hasta 31/08/2022
2	GS-2022-132292-DIRAN	01 de noviembre de 2022	01/09/2022 hasta 30/09/2022
3	GS-2022-134751-DIRAN	07 de noviembre de 2022	01/10/2022 hasta 31/10/2022
4	GS-2022-145075-DIRAN	06 de diciembre de 2022	01/11/2022 hasta 30/11/2022
5	GS-2023-000992-DIRAN	03 de enero de 2023	01/12/2022 hasta 31/12/2022
6	GS-2023-020406-DIRAN	13 de febrero de 2023	01/01/2023 hasta 31/01/2023
7	GS-2023-046461-DIRAN	17 de abril de 2023	01/02/2023 hasta 28/02/2023
8	GS-2023-053783-DIRAN	02 de mayo de 2023	01/03/2023 hasta 31/03/2023
9	GS-2023-054913-DIRAN	05 de mayo de 2023	01/04/2023 hasta 30/04/2023
10	GS-2023-067169-DIRAN	07 de junio de 2023	01/05/2023 hasta 31/05/2023
11	GS-2023-087481-DIRAN	30 de julio de 2023	01/06/2023 hasta 30/06/2023
12	GS-2023-090939-DIRAN	04 de agosto de 2023	01/07/2023 hasta 31/07/2023
13	GS-2023-103886-DIRAN	05 de septiembre de 2023	01/08/2023 hasta 31/08/2023
14	GS-2023-118047-DIRAN	06 de octubre de 2023	01/09/2023 hasta 30/09/2023
15	GS-2023-134916-DIRAN	20 de noviembre de 2023	01/08/2022 hasta 31/10/2023

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	ANOTACIONES
1	GS-2023-134504-DIRAN	20/11/2023	SOLICITUD DE LIBERACION (0,02)
2	GS-2025-069281-DIRAN	21/05/2025	EJECUCION DE RECURSOS
3	GS-2025-066934-DIRAN	19/05/2025	CERTIFICACION DE PAGOS

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la Orden compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. **CONSTANCIAS.**

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Orden de Compra, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 28 de mayo de 2025, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Intendente jefe OSCAR GABRIEL PARRA CARO
Responsable de movilidad DIRAN

**POR EL CONTRATISTA:
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

MOTO MUNDIAL
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Orden de Compra Nro. 94124, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: No existen saldos pendientes por ejecutar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94124

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales),

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 04 AGO 2025

POR LA POLICÍA NACIONAL,


Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcoóticos

POR EL CONTRATISTA,


OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
Representante Legal MOTO MUNDIAL.

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,


Intendente jefe **OSCAR GABRIEL PARRA CARO**
Responsable de movilidad DIRAN

Elaborado por: IJ. Oscar Gabriel Parra Caro ARLOF-GUMOV
Revisado por: SI. Maritza Dussan Cortes ARLOF-GRUCO
Revisado por: IT. Néstor Fabián Bejarano Parra DIRAN-SURAN (E)
Revisado por: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz ARLOF-GRUCO
Revisado por: TC. John Alexander Hernández Molina SURAN-ARLOF
Revisado por: CR. Luis Carlos Romero Galvis DIRAN-SURAN (E)
Fecha de elaboración: 06/06/2025
Ubicación C:\DIRAN-GUMOV\ACTAS 2022.

